

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0221/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE EL MARQUES

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 04 cuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el contenido del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; cuestión sin que a la fecha haya ocurrido. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 04 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación respecto del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso. En tal virtud, y de conformidad con artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información agregada por el sujeto obligado, para acreditar el cumplimiento del Resolutivo Segundo de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó:

"[...] entregar a la persona recurrente la información solicitada consistente en informarle si en el año 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés, hasta la fecha de presentación de la solicitud, es decir al 23 veintitrés de junio de ese año, el salario de los trabajadores al servicio de ese municipio ha aumentado o sufrido alguna modificación, y en caso positivo proporcionar el nombre completo del servidor público, puesto, cargo o comisión y salario actual y entregarla a la persona recurrente." (sic).

En ese sentido, se tuvo a la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marques, informando mediante oficio UTM/100A/2023 lo siguiente:

*"En cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO, se informa que el día de hoy martes 28 de noviembre del año en curso, se envió la información requerida por el recurrente [REDACTED]
[REDACTED] al correo electrónico [REDACTED]. Ya que, al intentar subir la información en el SICOM de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró la opción, por lo que se optó por el envío al correo electrónico del solicitante." (sic)*

En ese sentido; se procedió a revisar las constancias agregadas como medio de prueba por parte del Sujeto Obligado, observando que a través del oficio número DRH/606/2023 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito el M. en D.F. Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marques, remite un total de 10 anexos en copia simple, de las cuales se desprenden dos tablas, con la información correspondiente al "Personal que sufrió modificación de Sueldo", por lo que respecta a los años 2023 y 2022; misma que coincide



S
U
N
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

con las especificaciones del Resolutivo Segundo ordenado en la resolución de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del presente recurso de revisión. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de El Marqués, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona recurrente, conforme con la información que le fue entregada**, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.

fbg/lavr

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0221/2023/OPNT

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99,104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx